

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de noviembre de 2020, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso Ejecutivo de Alimentos radicado N° 2020-00079-00, informando que se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación Civil

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	2020-00079-00
Demandante:	LILIANA PUERTA VILLADA, en representación de su menor hijo YEFERSON OROZCO PUERTA
Demandado:	CESAR AUGUSTO OROZCO ZULUAGA

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se **APRUEBA** la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del presente Proceso Ejecutivo de Alimentos (Artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec2a53848e7a585d2875e480512e0a74b975caa1da3dc1e7f94f836b137e9a9f

Documento generado en 17/11/2020 04:45:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>